

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

JULIÁN RODRIGO BERNAL BALMES, CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ y GINA
AMRCELA BOHÓRQUEZ LESMES

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 551-2017, se dictó Auto No. 294 del 08 de febrero de 2022 y se ordenó apertura de Investigación Disciplinaria en contra de JULIÁN RODRIGO BERNAL BALMES en su condición de Alcalde Local de Teusaquillo, CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ en su condición de Alcaldesa Local de Teusaquillo (E) y GINA MARCELA BOHÓRQUEZ LESMES en su condición de Asesora de Obras de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra los doctores Julián Rodrigo Bernal Balmes identificado con cédula de ciudadanía No. 79786980 en su condición de Alcalde Local de Teusaquillo, Cornelia Nisperuza Flórez en calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo (E) identificada con cédula de ciudadanía No 34.968.382 y Gina Marcela Bohórquez Lesmes identificada con cédula de ciudadanía No 52521528 en su condición de Asesora de Obras Alcaldía Local de Teusaquillo para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabajan o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparecen, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibídem.

Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibídem, siempre que remitan por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se les indicará el contenido del Artículo 92 Ibídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrán presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera

instancia, para lo cual podrán hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados Julián Rodrigo Bernal Balmes identificado con cédula de ciudadanía No. 79786980 en su condición de Alcalde Local de Teusaquillo, Cornelia Nisperuza Flórez en calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo (E) identificada con cédula de ciudadanía No 34.968.382 y Gina Marcela Bohórquez Lesmes identificada con cédula de ciudadanía No 52521528 en su condición de Asesora de Obras Alcaldía Local de Teusaquillo para la época de los hechos, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibídem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la *Secretaría de Gobierno*, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de los doctores Julián Rodrigo Bernal Balmes identificado con cédula de ciudadanía No. 79786980 en su condición de Alcalde Local de Teusaquillo, Cornelia Nisperuza Flórez en calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo (E) identificada con cédula de ciudadanía No 34.968.382 y Gina Marcela Bohórquez Lesmes identificada con cédula de ciudadanía No 52521528 en su condición de Asesora de Obras Alcaldía Local de Teusaquillo para la época de los hechos. (2011 – 2017)
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas: (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos (vigencia 2011-2017), correspondiente al cargo de Alcalde Local de Teusaquillo y Asesor de Obras de la Alcaldía Local de Teusaquillo, que para entonces ocupaban los disciplinables.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, envíe con destino a este Despacho, a través de correo electrónico la siguiente información:

- 1.1. Copia íntegra de la Actuación Administrativa No. Exp. 155/2011 adelantada por Violación al Régimen de obras por construcción de una obra adelantada en la Calle 25B No 43-42 de la Localidad de Teusaquillo sin contar con la respectiva licencia de construcción.
- 1.2. Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en la actuación administrativa en comento.
- 1.3. Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la presunta mora en el trámite de la actuación administrativa Exp. 155/2011 adelantada por Violación al Régimen de obras, por construcción de una obra adelantada en la Calle 25B No 43-42, de la Localidad de Teusaquillo sin contar con la respectiva licencia de construcción.
- 1.4. Certificar, de manera detallada lo siguiente:
 - 1.4.1. El procedimiento establecido para la vigencia 2011 - 2017, de la recepción, tramite y definición de las actuaciones administrativas por violación al régimen obras, al interior de la Alcaldía Local de Teusaquillo.
 - 1.4.2. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2011-2017, del trámite y definición de la actuación administrativa por violación al régimen de obras No. 155/2011, al interior de la Alcaldía Local de Teusaquillo.
 - 1.4.3. En caso de que la labor de dar trámite y definir la actuación administrativa por violación al régimen de obras, No. 155/2011 al interior de la Alcaldía Local de Teusaquillo, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
 - a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
 - b. Contrato celebrado;
 - c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato

3.2 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a los investigados si es su deseo rendirla para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 27 de abril de 2022 a las 09:00 am al doctor Julián Rodrigo Bernal Balmes a las 09:00 am a la doctora Cornelia Nisperuza Flórez en calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo y a las 02:00 pm a la doctora Gina Marcela Bohórquez Lesmes identificada con cédula de ciudadanía No 52521528 en su condición de Asesora de Obras Alcaldía Local de Teusaquillo para la época de los hechos, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 06 JUN 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 08 JUN 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón